



# Asamblea General

Sexagésimo octavo período de sesiones

Documentos Oficiales

Distr. general  
15 de enero de 2014  
Español  
Original: inglés

---

## Tercera Comisión

### Acta resumida de la 22ª sesión

Celebrada en la Sede, Nueva York, el el martes 22 de octubre de 2013, a las 15.00 horas

*Presidente:* Sr. Tafrov ..... (Bulgaria)

## Sumario

Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer (*continuación*)

a) Adelanto de la mujer (*continuación*)

Tema 108 del programa: Prevención del delito y justicia penal (*continuación*)

Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos  
(*continuación*)

a) Aplicación de los instrumentos de derechos humanos (*continuación*)

d) Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción  
de Viena (*continuación*)

---

La presente acta está sujeta a correcciones. Dichas correcciones deberán enviarse lo antes posible, con la firma de un miembro de la delegación interesada, al Jefe de la Dependencia de Control de Documentos ([srcorrections@un.org](mailto:srcorrections@un.org)), e incorporarse en un ejemplar del acta.

Las actas corregidas volverán a publicarse electrónicamente en el Sistema de Archivo de Documentos de las Naciones Unidas (<http://documents.un.org>).

13-52603X (S)



Se ruega reciclar 



*Se declara abierta la sesión a las 15.10 horas.*

**Tema 28 del programa: Adelanto de la mujer**  
(*continuación*)

**a) Adelanto de la mujer** (*continuación*)  
(A/C.3/68/L.23)

*Proyecto de resolución A/C.3/68/L.23: Convención sobre la eliminación de todas las formas de discriminación contra la mujer*

1. **La Sra. Schoyen** (Noruega), presentando el proyecto de resolución, dice que Croacia, Luxemburgo y Rumania se sumaron a los patrocinadores.
2. **El Sr. Gustafik** (Secretario de la Comisión) dice que Armenia, Bulgaria, Colombia, Guatemala, Madagascar, Mónaco, Papua Nueva Guinea, San Marino y Serbia se sumaron a los patrocinadores del proyecto de resolución.

**Tema 108 del programa: Prevención del delito y justicia penal** (*continuación*) (A/C.3/68/L.20)

*Proyecto de resolución A/C.3/68/L.20: Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente*

3. **El Sr. Manana** (Uganda), presentando el proyecto de resolución, dice que el Instituto Africano de las Naciones Unidas para la Prevención del Delito y el Tratamiento del Delincuente fue establecido para impedir que el delito y la delincuencia trastornara las actividades de desarrollo en África. Se mantuvo la mayor parte del texto de la versión del año anterior del proyecto de resolución. Se efectuaron algunos cambios técnicos para tener en cuenta los nuevos acontecimientos que se mencionaron en el informe pertinente del Secretario General (A/68/125).

**Tema 69 del programa: Promoción y protección de los derechos humanos** (*continuación*)  
(A/68/487)

- a) **Aplicación de los instrumentos de derechos humanos** (*continuación*) (A/68/40 (Vol. I), A/68/40 (Vol. II, Part One), A/68/40 (Vol. II, Part Two), A/68/44, A/68/48, A/68/280, A/68/281, A/68/282, A/68/295 y A/68/334)
- d) **Aplicación y seguimiento generales de la Declaración y el Programa de Acción de Viena** (*continuación*) (A/68/36 y A/C.3/68/2)

4. **El Sr. Kedzia** (Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) dice que el Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, que entró en vigor en mayo de 2013, permite que las víctimas de violaciones de derechos económicos, sociales y culturales reclamen justicia en el plano internacional. La jurisprudencia elaborada en ese marco ofrecerá una orientación útil a los Estados partes y a otros agentes para la aplicación del Pacto. El Protocolo establece la posibilidad de realizar investigaciones en el caso de violaciones graves o sistemáticas por un Estado parte de cualesquiera de los derechos económicos, sociales y culturales enunciados en el Pacto.

5. Montenegro es el único Estado parte que ha ratificado el Protocolo Facultativo hasta el momento. El Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales aguarda con interés la posibilidad de cooperar con todos los asociados en la promoción de la ratificación del Pacto y el Protocolo Facultativo y se propone aprovechar las jurisdicciones nacionales que se mostraron favorables a los titulares de derechos así como la experiencia de los tribunales internacionales y órganos creados en virtud de tratados que también se ocuparon de reclamaciones relacionadas con los derechos económicos, sociales y culturales.

6. La compatibilización del tiempo de trabajo con el volumen de trabajo fue una de las grandes dificultades con que se enfrentó el Comité. Se trató de hallar otras soluciones, como las dos semanas adicionales de reuniones que concedió la Asamblea General, que fue una medida de corto plazo de gran utilidad. Por propia iniciativa, el Comité redujo el tiempo de reuniones para cada Estado parte a los fines del examen de los informes periódicos, aumentando de ese modo en cinco o seis el número de informes que se examinan al año. El Comité reformuló la función de los relatores nacionales, reforzó la división de responsabilidades entre los miembros del Comité y reestructuró los diálogos con las delegaciones de los Gobiernos. No obstante, aunque esas medidas impedirán que aumente el trabajo pendiente relativo a los informes de los Estados partes, son insuficientes para resolver el atraso en el examen de más de 40 informes. Ese retraso significa que los informes han perdido vigencia, al menos en parte, para cuando se los examina. En su próximo informe al Consejo Económico y Social, el Comité remitirá a la Asamblea propuestas relativas a nuevas medidas de reducción a fin de eliminar

eventualmente el retraso. La ampliación del calendario de sesiones con arreglo a los recursos existentes no es una solución plenamente viable, habida cuenta de la capacidad limitada de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos.

7. En una carta de 2012, el anterior Presidente del Comité declaró que conforme al Pacto solo se aceptaría la adopción de medidas retroactivas durante una emergencia económica si fueran de carácter temporal, necesarias, proporcionales y no discriminatorias. Tales medidas deben tener por objeto la mitigación de las desigualdades y velar por que no se afecte de manera desproporcionada los derechos de las personas y los grupos desfavorecidos y marginados. Las políticas no deben interferir en el contenido básico y mínimo de los derechos económicos, sociales y culturales.

8. Desde la perspectiva del Comité, el hincapié que se hace en la erradicación de la pobreza en el documento final del acto especial celebrado el 25 de septiembre de 2013 para dar seguimiento a las iniciativas dirigidas al logro de los Objetivos de Desarrollo del Milenio tiene un carácter decisivo. La protección y aplicación de los derechos económicos, sociales y culturales es indispensable para el logro de los objetivos de desarrollo sostenible.

9. **El Sr. Moura** (Portugal), formulando una declaración en nombre del Grupo de Amigos del Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales, al que también se adhieren el Ecuador y El Salvador, dice que el Grupo de Amigos se formó a comienzos del año con motivo de la entrada en vigor del Protocolo Facultativo. Este Protocolo encarna los compromisos formulados cuando se aprobó el Pacto y que se reafirmaron en la Conferencia Mundial de Derechos Humanos.

10. Cuando se aprobó el Protocolo Facultativo, el Alto Comisionado para los Derechos Humanos observó que las Naciones Unidas habían cumplido un ciclo completo respecto de la estructura normativa prevista en la Declaración Universal de Derechos Humanos, dando una voz a las víctimas de las violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales en su calidad de titulares plenos de tales derechos. El Protocolo Facultativo permite que las víctimas reclamen justicia por las violaciones de sus derechos en el plano internacional presentando comunicaciones individuales o solicitudes de investigación de

violaciones graves o sistemáticas. Esas comunicaciones ayudarán a crear jurisprudencia y orientar a los Estados en la comprensión de los asuntos relativos a los derechos económicos, sociales y políticos y para la formulación de reparaciones apropiadas.

11. La protección internacional es subsidiaria. La protección de los derechos económicos, sociales y culturales debe comenzar en el plano nacional y el Protocolo Facultativo es un recordatorio de la necesidad de adoptar recursos jurídicos nacionales.

12. Las organizaciones de la sociedad civil deben cumplir una función importante en concienciar y en identificar y prestar asistencia a las víctimas a los fines de la presentación de comunicaciones y solicitudes. La solidez de la jurisprudencia que se elabore dependerá en gran medida de la calidad de las comunicaciones presentadas.

13. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que si bien el Comité ha reconocido que la realización de los derechos económicos, sociales y culturales depende de un entorno saludable y que una economía verde debe tener sólidos vínculos con los derechos humanos a fin de producir beneficios duraderos al respecto, las medidas que se adoptan con miras a una economía verde a menudo tienen efectos perjudiciales para las poblaciones locales. Se solicita información sobre las medidas previstas a fin de impedir que se cometan violaciones de los derechos económicos, sociales y culturales derivadas de tales estrategias de crecimiento. Además, en cuanto a la asistencia oficial para el desarrollo (AOD), que debe complementar las iniciativas nacionales y tener un efecto impulsor para las demás fuentes de financiación, sería conveniente saber de qué manera un enfoque basado en los derechos humanos podría contribuir a que la AOD tenga el mayor efecto posible y una función catalizadora y de qué manera tal enfoque podría reflejarse en la preparación de la agenda para el desarrollo después de 2015. Por último, se agradecería que se reflexionara sobre la manera de aplicar el Protocolo Facultativo en cada país en particular.

14. **La Sra. Hosking** (Sudáfrica) dice que conforme a las disposiciones de la Declaración y el Programa de Acción de Viena, debe darse igual importancia a las disposiciones del Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales y el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos.

15. La Constitución de Sudáfrica es conocida por su enfoque progresivo de los derechos económicos, sociales y culturales, que rebasan en gran medida los del Pacto de Derechos Económicos, Sociales y Culturales. Los dictámenes del tribunal constitucional de Sudáfrica han dado un importante nuevo impulso al concepto de la justiciabilidad de los derechos económicos, sociales y culturales. Está en marcha la ratificación del Pacto, incluido su Protocolo Facultativo.

16. El hecho de que el Comité dependa del Consejo Económico y Social, cuyo mandato fundamental no abarca los derechos humanos, es motivo de inquietud. Además, el Consejo de Derechos Humanos no tiene una relación institucional con el Consejo Económico y Social. Se debería modificar el estatuto jurídico del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales para que deje de ser un comité creado conforme a una resolución del Consejo Económico y Social y se convierta en un comité creado en virtud de las normas de los tratados de derechos humanos internacionales, y para que sus actividades se incorporen al sistema de tratados de derechos humanos de las Naciones Unidas. Sus cuestiones temáticas podrían ser entonces examinadas en el contexto del Consejo de Derechos Humanos.

17. **El Sr. Kedzia** (Presidente del Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales) dice que el Comité formuló una declaración en 2012 en el marco de la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible respecto de la economía verde en el contexto del desarrollo sostenible y la erradicación de la pobreza, subrayando la importancia de la cooperación internacional y del aumento de la asistencia oficial para el desarrollo (AOD) al 0,07% del PNB y de la adopción de un enfoque del desarrollo basado en los derechos humanos. En diálogo con los Estados partes, el Comité planteó preguntas relativas a las contribuciones al desarrollo internacional y los niveles de la AOD, así como preguntas relativas a la utilización de la AOD para asegurar la protección de los derechos económicos, sociales y culturales. El Comité también hizo hincapié en que los Estados partes tienen la obligación de evitar los efectos ambientales adversos para el derecho a la alimentación de sus poblaciones y la necesidad de evaluar las repercusiones de las nuevas tecnologías verdes en materia de energía y en relación con el acceso a los alimentos y al agua. El Comité también hizo hincapié

en las repercusiones adversas para el derecho a la alimentación de los casos de expropiación de tierras y sobreexplotación pesquera. Subrayó la necesidad de conservar el hábitat natural y la utilización sostenible de los recursos naturales como elementos del goce del derecho a la salud y señaló a la atención de los Estados partes los vínculos entre la conservación de la biodiversidad y los adelantos potenciales en farmacología y medicina esenciales para la promoción del derecho a la salud. Esos comentarios se formularon en el contexto de los derechos de los beneficiarios del desarrollo con arreglo al Pacto.

18. Las preguntas planteadas se reflejaron entonces con regularidad en los diálogos con los Gobiernos. Es importante centrarse en la situación concreta de un país que presenta un informe; tratar de hallar la mejor evaluación posible de las políticas y leyes aplicadas, en diálogo con un Gobierno; y sobre esa base formular recomendaciones útiles.

19. La declaración de 2012 mencionada es la contribución del Comité al examen de la agenda para el desarrollo después de 2015. El Comité está convencido de que los derechos económicos, sociales y culturales son un criterio excelente para la formulación de políticas y la evaluación de la ejecución. Si en la elaboración de la agenda para el desarrollo después de 2015 se adopta el enfoque basado en los derechos, el proceso tendrá entonces el instrumento más eficaz para determinar objetivos y los medios de alcanzarlos. El enfoque basado en los derechos coloca a la persona en el centro de las iniciativas de desarrollo y mide los efectos de los programas de desarrollo por las mejoras en las condiciones de vida. Los grupos desfavorecidos y marginados deben recibir atención particular y el enfoque basado en los derechos ofrece un medio de determinar cuáles son esas personas.

20. El Comité está preparando el examen de las primeras comunicaciones presentadas con arreglo al Protocolo Facultativo, incluso recogiendo las mejores prácticas de los demás órganos creados en virtud de tratados respecto de las comunicaciones individuales. Habida cuenta de las disposiciones del artículo 2 del Pacto, el examen de las comunicaciones presentará dificultades pero el Comité considera que está preparado para abordar la cuestión.

21. **Sir Nigel Rodley** (Presidente del Comité de Derechos Humanos) dice que desde el período de sesiones anterior de la Asamblea General, el Comité de

Derechos Humanos adoptó decisiones sobre 109 comunicaciones y examinó 16 informes periódicos. Los Estados deben entablar un diálogo activo con el Comité durante todo el proceso, no solo elaborando un informe sino también aplicando las observaciones finales del Comité. En los casos de una violación con arreglo al Protocolo Facultativo, el ofrecimiento de una reparación y la aceptación de solicitudes de medidas provisionales de protección pueden salvar vidas. La ratificación sin aplicación constituye una gran impostura. La participación de los Estados en la preparación de las observaciones generales es imprescindible para el Comité.

22. Los 40 Estados cuyo informe lleva al menos cinco años de atraso, los que no pueden (a diferencia de los que no están dispuestos) aplicar las recomendaciones del Comité y los Estados que tienen otras dificultades para cumplir sus obligaciones deberían considerar la posibilidad de recabar la asistencia de la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos. Los Estados que están en desacuerdo con el Comité respecto de la interpretación de algunos derechos o con las conclusiones de hecho deben explicar el fundamento del desacuerdo. El hecho de que no se proporcione una reparación por las violaciones socava la credibilidad de la aceptación del procedimiento por el Estado parte.

23. El Comité está actualmente atrasado en el examen de 36 informes. Para reducir el retraso de dos años y medio entre la presentación y el examen de los informes, el Comité empezó a examinar seis informes por período de sesiones, en lugar de cinco. El primer informe recibido conforme al procedimiento simplificado de presentación de informes, el del Uruguay, será examinado en Ginebra en los próximos días. Hasta el momento, 21 Estados partes se han inscrito en ese procedimiento y el Comité aprobó listas de cuestiones en 10 casos. Se alienta a todos los Estados partes que cumplen los criterios a que adopten el procedimiento. Las listas de cuestiones fueron aprobadas en dos salas paralelas; se aumentó la periodicidad de los informes y las reuniones de la Mesa se celebraron fuera del calendario oficial de reuniones.

24. El retraso en las comunicaciones individuales aumentó debido a la escasez de recursos humanos en la Secretaría. La demora media desde la recepción de un caso hasta su examen es de tres años y medio y va en aumento. La situación es grave. Conforme al Pacto, los

procesos judiciales deben concluir en un tiempo razonable en el plano nacional. Para el Comité no hacer lo mismo constituye un oprobio. Teniendo en cuenta esas dificultades, la resolución sustantiva relativa al proceso intergubernamental de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y el aumento de la eficacia del sistema de órganos de derechos humanos creados en virtud de tratados no debe prorrogarse más allá de febrero de 2014.

25. Todas las economías deben reinvertirse en el sistema de órganos creados en virtud de tratados y esos órganos deben recibir recursos materiales y humanos adecuados con cargo al presupuesto ordinario para poder cumplir las responsabilidades que les incumben en virtud de los tratados.

26. **El Sr. Sparber** (Liechtenstein) dice que el texto del artículo 17 del Pacto parece incluir el derecho a la privacidad respecto de las formas electrónicas de correspondencia. Desearía saber cuál es la función que el Comité tiene prevista para sí en las deliberaciones en curso sobre el derecho a la privacidad en la era digital.

27. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) pregunta si hay otras propuestas que no hayan sido mencionadas en el informe del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos acerca del fortalecimiento de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos (A/66/860). Se agradecería recibir mayor información acerca de la función e importancia de las instituciones nacionales de derechos humanos desde la perspectiva de la labor del Comité de Derechos Humanos. El Comité celebró deliberaciones con los interesados en preparación para su próximo comentario general sobre el artículo 9. Se solicitó mayor información acerca de los beneficios de esas iniciativas para la labor del Comité.

28. **La Sra. Stephens** (Reino Unido) solicita nuevas ideas sobre la manera de tratar las represalias y sobre las mejores prácticas para entablar un diálogo con la sociedad civil.

29. **La Sra. Mwaura** (Kenya) dice que la Constitución de Kenya reconoce todos los tratados internacionales en los que Kenya es parte como fuente del derecho nacional y considera que los derechos humanos son inherentes a cada persona, en lugar de ser otorgados por el Estado. Seis de los 18 ministerios de Kenya están encabezados por mujeres. En todas las comisiones constitucionales encabezadas por mujeres

hay hombres en el cargo de jefe adjunto, y viceversa. El Gobierno está trabajando con asociados con el fin de aplicar las leyes nacionales que prohíben la mutilación genital femenina. Se está trabajando con hombres y niños en general, así como con líderes de opinión, para hallar ritos de paso alternativos. Todos tienen el derecho a presentar una reclamación respecto de una violación de los derechos humanos. Las formalidades son mínimas y no se cobra arancel alguno para iniciar esos procedimientos. En el último mes, el Jefe de Estado propuso la clausura de todos los campamentos de desplazados internos.

30. Se solicita información acerca de la manera de reconciliar las obligaciones contrapuestas con arreglo al derecho internacional. El Pacto Internacional de Derechos Económicos, Sociales y Culturales dispone el derecho a participar en la vida cultural, en tanto el Pacto Internacional de Derechos Civiles y Políticos sugiere que el ejercicio de la vida cultural debería prohibirse. Concretamente, el Comité de Derechos Humanos recomendó la prohibición de la poligamia en Kenya. No obstante, la Constitución de Kenya reconoce los matrimonios polígamos con arreglo al derecho consuetudinario. ¿De qué manera han de reconciliarse las obligaciones consagradas en todas esas fuentes del derecho?

31. **La Sra. Schneeberger** (Suiza) pregunta si el Comité está aún contemplando la posibilidad de trabajar en salas paralelas y si se propone nombrar un coordinador para que trate la cuestión de la intimidación y las represalias o para tomar conocimiento de las mejores prácticas pertinentes del Subcomité para la Prevención de la Tortura y Otros Tratos o Penas Crueles, Inhumanos o Degradantes. Se insta al Comité a que aborde la cuestión de la protección del derecho a la privacidad y que considere la actualización de su comentario general sobre el artículo 17 del Pacto.

32. **El Sr. Von Haff** (Angola) dice que su país encomia la labor del Comité de Derechos Humanos por refrendar las directrices de Addis Abeba sobre la independencia e imparcialidad de los miembros de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos. Angola está dispuesta a considerar la decisión del Comité de Derechos Humanos de solicitar la aprobación de la Asamblea General de una semana adicional de sesiones al año para el próximo bienio como medida de carácter temporal dirigida a resolver

el atraso de las comunicaciones conforme al Protocolo Facultativo .

33. Tras el examen del su primer informe al Comité a comienzos de año, Angola está trabajando en las recomendaciones complementarias respecto del examen del mandato de la Oficina del Ombudsman de conformidad con los Principios de París; la adopción de una estrategia nacional para impedir la violencia doméstica, y la adopción de medidas concretas para agilizar la inscripción gratuita de nacimientos para todos.

34. **Sir Nigel Rodley** (Presidente del Comité de Derechos Humanos) dice que en alguna medida la cuestión del derecho a la privacidad fue tratada en la observación general 34 sobre las libertades de opinión y expresión, aunque no fue ese el principal objetivo de la observación. Al adoptar una decisión sobre el tema de la próxima observación general, el Comité consideró la medida en que las observaciones generales anteriores habían quedado superadas y cuáles cuestiones habían surgido desde entonces. Se están analizando los artículos 6 y 9, aunque el artículo 6 está muy perimido. Cuando se esté llegando a la terminación de la segunda lectura del proyecto de observación general 35, se adoptará una decisión respecto del tema de la próxima observación general. Solo puede hacerse una observación general por vez y aunque el Comité sabe bien que hay gran interés en una actualización de su observación general sobre el artículo 17, es aún prematuro elegir el tema de la próxima observación general. La única otra manera en que el Comité podría tratar la cuestión sería mediante el examen de los informes periódicos de los Estados. Próximamente se examinarán los informes de varios Estados en que se planteó la cuestión.

35. El informe del Alto Comisionado que se menciona se preparó mediante un proceso consultivo muy riguroso y muchas de las propuestas que surgieron se consignaron en el informe. La labor conjunta de seguimiento es una de las esferas que pueden ser examinadas más a fondo. Esa posibilidad fue planteada hace algunos años en una reunión anual de los Presidentes de los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos, pero no se le dio seguimiento.

36. Los órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos están tratando de determinar si para las relaciones entre los órganos creados en virtud de

tratados y las instituciones nacionales de derechos humanos hay algún modelo que podría aplicarse en forma general o si se requiere un enfoque más específico. En algunos casos, las instituciones nacionales de derechos humanos informan al Comité en las sesiones en que no participa el Estado parte o presentan un informe alternativo. En otros casos, las instituciones nacionales de derechos humanos están representadas en la delegación del país. Eso no impide que tales instituciones proporcionen información independiente, pero es un tanto irregular que un Estado parte recurra al representante de una institución nacional de derechos humanos para que responda a una pregunta de un miembro del Comité, como ocurre a veces. En el Comité Internacional de Coordinación de las Instituciones Nacionales de Derechos Humanos están representadas muy diversas instituciones nacionales de derechos humanos, todas las cuales se ajustan en alguna medida a los Principios de París y muchas de las cuales proporcionan información muy valiosa al Comité. La cuestión de dichas instituciones y de su grado de independencia, eficacia y dotación de recursos es un tema frecuente de discusión con los Estados partes que tienen tales instituciones, en tanto la necesidad de establecer instituciones de esa índole se plantea con frecuencia con otros Estados partes.

37. La reunión consultiva sobre la observación general relativa al artículo 9 se basó en elementos de un primer borrador, una idea que surgió de una práctica similar aplicada por otro órgano creado en virtud de tratado.

38. Se celebraron algunas deliberaciones acerca del establecimiento de un órgano entre comités dedicado a tratar la cuestión de las represalias. El Comité analizó la cuestión con representantes de la sociedad civil pero no se llegó a ninguna conclusión institucional.

39. No resulta evidente que ambos Pactos Internacionales no concuerden respecto de la poligamia, ni que el Comité de Derechos Económicos, Sociales y Culturales haya declarado en verdad que la poligamia se ajuste a su Pacto. El Comité de Derechos Humanos ha sostenido durante largo tiempo que la poligamia, tal como se la practica, es discriminatoria y por consiguiente se opone al principio de no discriminación consagrado en el Pacto.

40. El Comité tratará la cuestión de las salas paralelas en su período de sesiones en curso y con toda probabilidad se mostrará favorable a la idea como

método de gestión de crisis, y no como una modalidad conveniente de funcionamiento habitual.

41. **La Sra. Cisternas Reyes** (Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad) dice que el Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad aprobó 10 observaciones finales desde que comenzó el examen de los informes iniciales en 2011 y que tiene 13 listas de cuestiones pendientes. Entre otras cosas, examinó cuestiones como el derecho de las personas con discapacidad a gozar de su capacidad jurídica y a ejercerla, el derecho a no ser sometidas a tortura, el respeto por el hogar y la familia, el acceso a la justicia, el derecho a vivir en forma independiente y a estar incluidas en la comunidad, el derecho a una educación inclusiva, el derecho a tener pleno acceso a los mercados laborales abiertos y a servicios de salud, los derechos sexuales y reproductivos de las mujeres y los niños con discapacidad, así como el derecho a la participación en la vida política.

42. El Comité recibió y aprobó decisiones relativas a 20 comunicaciones individuales sobre la igualdad de reconocimiento ante la ley, la no discriminación, el derecho a la salud, el acceso a las instituciones bancarias y el derecho de voto, entre otras cuestiones. En septiembre, el Comité aprobó dos proyectos de recomendaciones, uno sobre el igual reconocimiento como persona ante la ley y el ejercicio pleno y efectivo de las facultades jurídicas y otro sobre la accesibilidad. Pueden formularse observaciones al respecto hasta fines de enero. El Comité estableció un grupo de trabajo sobre los derechos de las mujeres con discapacidad, haciendo especial hincapié en los abusos y la salud sexual y reproductiva.

43. El Comité adoptó las directrices de Addis Abeba y las incorporó en su reglamento. Adoptó algunas de las mejores prácticas de otros órganos creados en virtud de tratados, adaptándolas a sus necesidades. En una reunión con los facilitadores del proceso intergubernamental, los miembros del Comité subrayaron la importancia de la accesibilidad y las adaptaciones razonables. El Comité observó con agrado que esas opiniones se incluyeron en los borradores de una resolución sobre el fortalecimiento de los órganos creados en virtud de tratados.

44. En una declaración sobre la agenda para el desarrollo después de 2015, el Comité exhortó a los Estados a que incorporaran la perspectiva de los

derechos humanos en sus actividades pertinentes a fin de tener en cuenta la participación plena de personas con discapacidad. En una declaración en nombre del Comité formulada en la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada recientemente acerca de la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, la Presidenta hizo hincapié en la necesidad de reconocer la diversidad de las personas con discapacidad, en particular las que se encuentran en situaciones vulnerables, como las mujeres, los niños, los ancianos, los indígenas, quienes viven en zonas rurales y los que se encuentran en zonas donde hay desastres naturales o un conflicto armado. Su declaración también subrayó la importancia de recoger datos desglosados por sexo, edad, tipo de discapacidad y región. La universalidad, indivisibilidad e interdependencia de los derechos humanos deben ser tenidas en cuenta, en especial en el caso de personas con discapacidad que viven en países en desarrollo, quienes representan el 80% de todas las personas con discapacidad. Algunas de las recomendaciones del Comité se incluyeron en el documento final de esa reunión.

45. Al comienzo, el Comité tenía dos semanas de reuniones al año. Ese período fue ampliado recientemente a tres semanas al año y en 2014 podría ser aumentado a siete semanas al año, con lo cual habría un aumento considerable de la productividad. El Comité aprecia la evaluación de la accesibilidad realizada en 2012 por un consorcio de entidades privadas. Los Estados partes deben reconocer la importancia de la accesibilidad, no solo en el contexto del Comité sino también en todo el ámbito de las Naciones Unidas. Al concluir, dice que el Comité está empeñado en reforzar la cooperación con la Conferencia de los Estados partes.

46. **El Sr. Elbahi** (Sudán) dice que para incluir a las personas con discapacidad en todos los ámbitos de la vida, el Sudán estableció una entidad nacional con consejos regionales y promulgó una ley nacional que se ajusta a la Convención. Una estrategia quinquenal para el período comprendido entre 2000 y 2016 abarca todas las cuestiones relacionadas con la discapacidad y un comité se ocupa de las cuestiones relacionadas con las prótesis. Los partidos políticos deben incluir a las personas con discapacidad como electores y candidatos. Solicita mayor información sobre el

carácter del apoyo a la aplicación de la Convención que el Comité podría proporcionar a los Estados partes.

47. **El Sr. Gálvez** (Chile) dice que Chile reconoce la urgencia del proceso intergubernamental y apoya su prórroga hasta febrero de 2014. En la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada recientemente acerca de la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, Chile estuvo representado por su Ministro de Desarrollo Social. Para reforzar la dimensión de derechos humanos que tiene la discapacidad e incluir a las personas con discapacidad como agentes y participantes en la agenda para el desarrollo después de 2015 es preciso que la comunidad internacional asuma un mayor compromiso. Sus inquietudes y experiencias deben ser incorporadas en la formulación de proyectos de desarrollo y las políticas públicas. Solicita mayor información sobre la manera en que se ha incorporado el género en la labor del Comité.

48. **La Sra. Tschampa** (Observadora de la Unión Europea) dice que su delegación está completamente a favor de aumentar la sostenibilidad del Comité y de reforzar sus métodos de trabajo. Desearía saber qué otras medidas deben adoptarse para intensificar el diálogo y asegurar la participación activa de las personas con discapacidad en los debates sobre la agenda para después de 2015. La perspectiva de género respecto de la discapacidad se hace cada vez más necesaria. Se agradecería recibir información acerca de la evaluación preliminar que hizo el Comité del cumplimiento por los Estados del artículo 6, así como sobre las mejores prácticas al respecto. También tiene interés en la evaluación del Comité del grado en que las personas con discapacidad pueden ejercer de manera efectiva sus derechos políticos. Agradecerá recibir mayor información sobre el cumplimiento por los Estados partes de ese aspecto de la Convención así como información sobre cuáles son los aspectos más difíciles de la cuestión de la discapacidad.

49. **El Sr. Sánchez** (México) dice que México presentó su primer informe periódico al Comité en 2011. El informe se refiere a las cuestiones de la accesibilidad, la capacidad jurídica, el acceso a la educación y el mercado laboral, entre otras, y será examinado en 2014.

50. **La Sra. Cisternas Reyes** (Presidenta del Comité sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad)



dice que el Comité hará todo lo posible por prestar asistencia a los Estados partes para que adquieran la capacidad necesaria en materia de ejecución. Otros organismos de las Naciones Unidas también podrían proporcionar a los Estados partes asistencia técnica pertinente. La Conferencia de los Estados Partes en la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad es un foro importante para la interacción. La rápida ratificación de la Convención por un gran número de Estados es un buen augurio: en seis años, 137 Estados ratificaron la Convención y 78 ratificaron el Protocolo Facultativo.

51. Es importante que haya una amplia participación de la sociedad civil para el cumplimiento de los objetivos de desarrollo. Las organizaciones de la sociedad civil que representan a las personas con discapacidad participaron en la labor relativa a la Convención y grupos de todo el mundo asistieron a la reunión de alto nivel de la Asamblea General sobre la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad. Los Estados partes se muestran receptivos a la participación de las personas con discapacidad, incluso por vías no oficiales.

52. En las recomendaciones y observaciones finales el Comité se consideró la situación de las mujeres, con algunas recomendaciones relacionadas con el artículo 6 de la Convención y la situación jurídica y política de las mujeres. Se está preparando una observación general sobre las mujeres y los niños con discapacidad. Las mujeres con discapacidad padecen una doble discriminación y se necesitan estructuras apropiadas para eliminar las barreras que les impiden participar en la vida pública.

53. **El Sr. Medan** (Croacia) dice que muchas personas están desocupadas o no pueden vivir con lo que ganan. Los derechos económicos, sociales y culturales no pueden ser separados de los derechos políticos y civiles; la alimentación, el agua, la salud y la vivienda son condiciones indispensables para la dignidad humana. La ola actual de recortes sociales drásticos y reformas para contener los déficits presupuestarios podrían llevar a la regresión de los derechos económicos, sociales y culturales. Deben tenerse en cuenta las repercusiones potenciales de las crisis económicas para las personas que viven en situaciones de precariedad y marginación. Las crisis agudizan la desigualdad de ingresos y provocan

sufrimientos desproporcionados en los pobres. Las medidas de austeridad por sí solas podrían no ser eficaces para resolver los problemas económicos. No deben descuidarse la educación, el empleo, la transparencia, la rendición de cuentas y la buena gobernanza.

54. La inmensa mayoría de la gente de todo el mundo apoyan los ideales de los derechos humanos y deben ser movilizadas para constituir una fuerza demasiado poderosa como para que pueda ser desatendida. Los argumentos basados en la religión, la tradición y las prácticas culturales nunca deben ser utilizados para justificar la violencia, la discriminación y las violaciones de los derechos humanos y las libertades fundamentales. La referencia a las tradiciones culturales para justificar las violaciones de los derechos humanos puede socavar los acuerdos internacionales en materia de derechos humanos, en particular en lo que respecta a los derechos de las mujeres y los derechos de las lesbianas, los gays, bisexuales y trans.

55. **El Sr. Jahromi** (República Islámica del Irán) dice que el proceso intergubernamental debe producir un único resultado, en vez de soluciones especiales para cada caso. Si bien no cabe duda de que los órganos creados en virtud de tratados deben estar mejor financiados, la financiación insuficiente no es su principal dificultad. El aumento de la financiación debe basarse en una evaluación general de las necesidades. En tal sentido, cabe encomiar la solicitud de la Asamblea General al Secretario General de un proceso detallado de evaluación de costos. Si bien la República Islámica del Irán apoya la ampliación del mandato de la Asamblea General respecto del proceso intergubernamental hasta la primera quincena de febrero de 2014, el factor determinante debe ser un resultado provechoso.

56. Los órganos creados en virtud de tratados deben acatar estrictamente sus mandatos e intensificar la comunicación con los Estados partes. Deben evitar todo acto que rebase sus mandatos y apartarse de la politización y la selectividad. El diálogo constructivo con los Estados partes debe asegurar que las conclusiones y recomendaciones se ajusten a las circunstancias específicas de los Estados partes y que de ese modo estén dirigidas a facilitar la aplicación de los tratados. Los órganos creados en virtud de tratados deben recabar los aportes amplios de todas las partes para la preparación de sus observaciones generales, que

deben ser fieles al propósito original del tratado, evitando al mismo tiempo una interpretación excesivamente amplia de las disposiciones del tratado.

57. Todos los países deberían tratar de proteger todos los derechos humanos y libertades fundamentales, incluido el derecho a preservar la identidad cultural y la igualdad soberana de los Estados Miembros de las Naciones Unidas. Es lamentable que algunas cuestiones señaladas en la Declaración y el Programa de Acción de Viena, como el fortalecimiento de la cooperación internacional sobre los derechos humanos y una mayor atención a las particularidades nacionales y regionales y los antecedentes religiosos, históricos y culturales de los Estados Miembros al tratar los derechos humanos, no reciban suficiente atención. La Declaración y el Programa de Acción de Viena también exhorta a los Estados a que se abstengan de adoptar medidas unilaterales que creen obstáculos a las relaciones comerciales entre los Estados y obstaculicen los derechos humanos, y la Conferencia Mundial de Derechos Humanos afirmó que los alimentos no deben ser utilizados como instrumento de presión política. Lamentablemente, algunos Estados siguen desatendiendo los principios y normas establecidos de derechos humanos y recurren a medidas unilaterales para promover sus objetivos políticos en detrimento de los derechos básicos de la población afectada.

58. **El Sr. Albably** (Yemen) dice que los derechos humanos son una prioridad en el Yemen, aunque los adelantos que se realizan en ese ámbito varían de un año a otro. Se estableció, en particular desde 2011, una sólida base de garantías jurídicas y constitucionales para los derechos humanos. Se adoptaron medidas para atender a las víctimas de todos los conflictos políticos recientes, así como a sus familias.

59. El Gobierno del Yemen se adhirió al Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional y a la Convención Internacional para la Protección de Todas las Personas contra las Desapariciones Forzadas. Se aprobó un proyecto de lucha contra la trata de seres humanos; se formuló una estrategia nacional en materia de derechos humanos y se está estableciendo un comité nacional de derechos humanos. Recientemente, la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos inauguró una oficina en la capital nacional.

60. Al Yemen le preocupan en particular los derechos de los niños, las mujeres, las personas con

discapacidad, los ancianos y los refugiados. El Gobierno presenta informes periódicos con arreglo a numerosos instrumentos internacionales de derechos humanos y coopera con la sociedad civil y países amigos en diversas cuestiones y está emprendiendo un proyecto de vigilancia de los derechos de los niños con el Fondo de las Naciones Unidas para la Infancia (UNICEF). Se está preparando un plan de acción en cooperación con las Naciones Unidas para prohibir la participación de niños en las fuerzas armadas o los servicios de seguridad. El Yemen se adhirió a la Declaración de Compromiso para poner fin a la Violencia Sexual en Situaciones de Conflicto y a los Compromisos de París para proteger a los niños y niñas reclutados o utilizados ilícitamente por fuerzas armadas o grupos armados. Auspició varias conferencias regionales e internacionales, entre otras cosas, sobre democracias incipientes, los derechos de las mujeres árabes y los detenidos en Guantánamo.

61. El Yemen pide que se adopten medidas respecto de sus ciudadanos detenidos en Guantánamo, en particular quienes, de acuerdo con el Gobierno de los Estados Unidos, no están vinculados con actividades terroristas. Deben aplicarse a los detenidos procedimientos jurídicos basados en criterios de derechos humanos.

62. **La Sra. Calcinari Van Der Velde** (República Bolivariana de Venezuela) dice que la Constitución de Venezuela es considerada una de las más innovadoras y democráticas de la región. Siendo parte en 13 instrumentos internacionales de derechos humanos, Venezuela es un líder en la promoción y protección de los derechos humanos, incluidos los derechos a la educación, la salud, la alimentación y la vivienda, así como los derechos civiles y políticos, el derecho al acceso a la información y el derecho a la igualdad social. No hay analfabetismo en Venezuela; el 97% de los niños y niñas tienen acceso a la escuela primaria y el país tiene una de las tasas más elevadas de matriculación en universidades de la región. Se ofrecieron millones de consultas gratuitas con médicos; se hicieron inversiones en el sector de la alimentación y gracias a una red de distribución de alimentos en 2012 se redujo el número de personas que padecían hambre a una cifra histórica de menos del 2,5%; en menos de dos años se construyeron más de 250.000 viviendas; la tasa de participación electoral de los últimos 15 años fue del 80% y Venezuela es la sociedad más igualitaria de América Latina y el Caribe.

63. Los órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos deben tratar de respetar los principios de la diversidad cultural, política, económica y social. Por consiguiente, es extremadamente importante que sus miembros reflejen una representación geográfica justa y equitativa.

64. **El Sr. McLay** (Nueva Zelanda) dice que las personas con discapacidad deben tener siempre la oportunidad de participar en todas las actividades de formulación de políticas y adopción de decisiones. Muchos no pueden desplegar su potencial ni participar plenamente en la comunidad debido a diversas dificultades, entre ellas los obstáculos físicos al acceso a instalaciones y la escasa conciencia social respecto de las cuestiones de discapacidad y de la capacidad y potencial de las personas con discapacidad. Las dificultades se presentan cuando la sociedad no toma en cuenta los impedimentos de las personas y supone que todos pueden ver señales, leer instrucciones, escuchar anuncios, tocar botones, abrir puertas pesadas y tener un carácter y percepciones estables. Las personas con discapacidad no necesitan condiciones especiales sino más bien igualdad de oportunidades.

65. El documento final de la reunión de alto nivel de la Asamblea General celebrada recientemente acerca de la realización de los Objetivos de Desarrollo del Milenio y otros objetivos de desarrollo convenidos internacionalmente para las personas con discapacidad, debe ser considerado como el inicio de un proceso en lugar de su conclusión. El documento proporciona a los Estados una hoja de ruta para una agenda de desarrollo que contempla la discapacidad. Las personas con discapacidad son tanto agentes como beneficiarios del desarrollo. Nueva Zelanda considera que los derechos y la participación de las personas con discapacidad son componentes indispensables de la reducción del riesgo de desastres, de las actividades humanitarias y la planificación para casos de emergencia.

66. Al realizar tareas de reconstrucción y recuperación de los terremotos devastadores que ocurrieron en 2010 y 2011, Nueva Zelanda está tratando de que sus servicios de preparación para casos de emergencia tengan más en cuenta a las personas con discapacidad. Los terremotos demostraron la importancia de tener buenos datos estadísticos sobre la ubicación, el género, el tipo de discapacidad y el grupo étnico. Junto con el censo nacional que se efectúa cada cinco años, Nueva Zelanda realiza una encuesta sobre discapacidad que proporciona información sobre la

cantidad de personas con discapacidad que viven en el país así como sobre el carácter, la duración y la causa de sus impedimentos.

67. **La Sra. Patel** (India) dice que la Oficina del Alto Comisionado de las Naciones Unidas para los Derechos Humanos tiene la responsabilidad de demostrar que es independiente e imparcial adoptando una posición de apertura, equidad, transparencia y rendición de cuentas frente a todos los interesados. Debe mantenerse el carácter representativo y la independencia financiera de la Oficina. Es motivo de preocupación que solamente una tercera parte de la financiación de la Oficina procede del presupuesto ordinario, en tanto las dos terceras partes provienen de contribuciones voluntarias.

68. Es preciso hacer un esfuerzo consciente para asegurar que el Consejo siga funcionando de una manera no selectiva, no politizada y transparente. El examen periódico universal es un proceso singular de examen entre pares impulsado por los Estados Miembros. El proceso intergubernamental de la Asamblea General sobre el fortalecimiento y aumento de la eficacia del sistema de órganos creados en virtud de los tratados de derechos humanos tiene por objeto lograr que ese sistema sea más coherente, coordinado y efectivo. La India apoya un resultado de consenso para ese proceso.

69. La Declaración de Viena reafirmó el derecho universal inalienable al desarrollo. En la Conferencia de las Naciones Unidas sobre el Desarrollo Sostenible, la comunidad internacional renovó su compromiso respecto del desarrollo sostenible, reconociendo que la erradicación de la pobreza es el mayor desafío que se plantea en el plano mundial. Aunque los Estados tienen la responsabilidad primordial de promover el derecho al desarrollo, la cooperación internacional es indispensable para crear un entorno favorable a la realización del derecho al desarrollo.

70. La determinación de la manera más eficaz de promover y proteger los derechos humanos, en particular en casos de violaciones graves y sistemáticas, constituye un desafío arduo. La comunidad internacional debe ocuparse de las violaciones con prontitud y en forma imparcial, colectiva y eficaz, sea donde fuere el lugar del mundo en que ocurran.

71. Gracias a una ley sobre el derecho a la información, promulgada en la India en 2005, se ha

empoderado a los simples ciudadanos y se ha dado lugar a una gobernanza más transparente y responsable. La promulgación de leyes trascendentes garantiza derechos básicos en el ámbito del trabajo y el empleo, la educación y la seguridad alimentaria.

72. **El Sr. Asimov** (Kirguistán) dice que su país ratificó siete de las nueve convenciones principales de las Naciones Unidas sobre derechos humanos, la más reciente de ellas la Convención sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad. La Constitución nacional, aprobada por referendo en 2010, suprime la pena de muerte y reafirma los derechos de los ciudadanos a reunirse en forma pacífica. Conforme a la legislación sobre medidas jurídicas y normativas, todos los proyectos de documentos que tengan un efecto directo en los intereses de los ciudadanos serán sometidos a debate público en el sitio web oficial del órgano encargado de la preparación y promulgación de la legislación. La institución del ombudsman funciona con éxito desde 2002.

73. Los órganos creados en virtud de tratados deben tener en cuenta los intereses de todas las partes al preparar sus observaciones, incluidas las opiniones y recomendaciones de los Estados partes. Deben cuidarse de hacer interpretaciones excesivamente amplias de los tratados. Tiene extrema importancia el diálogo constructivo entre los órganos creados en virtud de tratados y los Estados partes en las Convenciones, de modo que las conclusiones y recomendaciones correspondan a las condiciones específicas imperantes en diversos países y puedan aplicarse en forma realista. Las observaciones de los Estados sobre los proyectos de recomendaciones finales deben ser incluidas en los informes de los órganos creados en virtud de tratados.

74. Entre 2010 y 2013, Kirguistán presentó seis informes periódicos a los órganos creados en virtud de tratados sobre los derechos del niño, los derechos civiles y políticos, los derechos económicos, sociales y culturales, la eliminación de la discriminación racial, la tortura y la eliminación de la discriminación contra la mujer. Se está preparando un informe periódico sobre los derechos de los migrantes y sus familiares. Kirguistán será candidato a miembro del Consejo de Derechos Humanos para el período 2016-2018.

75. **El Sr. Ochs** (Mongolia) dice que conforme a la Constitución de Mongolia, los tratados internacionales en los que el país es parte tienen valor de ley nacional. Se está enmendando el Código Penal para suprimir la

pena de muerte, conforme al Segundo Protocolo Facultativo del Pacto Internacional de Derechos Políticos y Civiles. La aplicación de los tratados de derechos humanos plantea graves dificultades.

76. El Gobierno de Mongolia firmó recientemente el Protocolo Facultativo del Convenio contra la Tortura. En el 24º período de sesiones del Consejo de Derechos Humanos Mongolia fue uno de los patrocinadores de una resolución sobre el refuerzo de la cooperación técnica y el fomento de la capacidad en el ámbito de los derechos humanos. Mongolia será candidato en las elecciones de 2015 del Consejo de Derechos Humanos.

77. Los países que tienen una capacidad institucional menos desarrollada afrontan dificultades en materia de ejecución. Es indispensable que se adopten medidas de concienciación más eficaces, entre ellas cursos de capacitación, y que se facilite más el conocimiento de las directrices pertinentes entre todos los interesados. La inclusividad es importante y, en particular, deben escucharse las voces de los países pequeños. Mongolia hace suya la Declaración Conjunta de los Presidentes de Órganos creados en virtud de tratados de derechos humanos sobre la agenda para después de 2015.

*Se levanta la sesión a las 18.05 horas.*